

ORDENANZA N°: 244

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Edwar José Mecchia, M.I N° 6.434.040, C.U.I.T/L N° 23-06434040-9, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Susana Marta Delfino, domiciliado en calle Cura Brochero 42 de la Ciudad de Las Varillas; el Sr. Víctor Máximo Mecchia, M.I. 6.447.055, CUIT/L 20-6447055-9, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Casimira Elina Peralta, domiciliada en calle Liniers 974 de la Ciudad de Las Varillas, ambos casados entre sí, con domicilio en Bartolomé Mitre 579, de la Ciudad de Las Varillas, Departamento de San Justo, Provincia de Córdoba, por una parte, como DONANTES; la Sra. Susana Marta Delfino, M.I. N°10.049.880, CUIT/L N° 23-10049880-4, mayor de edad, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Edwar José Mecchia, domiciliada en calle Cura Brochero 42 de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en calidad de ADEHERENTE/BENEFICIARIA.- Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte del sitio letra D., de la manzana número DOS, del plano particular de don Santiago Boaglio, cuyo plano se refiere la parte Sud-Oeste, del pueblo LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia constando dicho lote de doce metros, cincuenta centímetros de frente sobre calle Maipú, por treinta y cinco metros de fondo, de Nor-Este a Sud-Oeste, o sea una superficie total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS, cincuenta centímetros cuadrados; y linda; al Nor-Este, con la calle Maipú; al Sud-Este, y Sud-Oeste, con de la señora Avelli de Ravetti y al Nor-Oeste, con el sitio letra C., de Cagnasso. Propiedad empadronada en relación al número 3006-0165723/0. Propiedad inscripta con relación a la MATRICULA N° 297.269 del Departamento San Justo. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S05 M07 Mz. Of. 2 P14 L Dpt”.-

Artículo 2°.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las

obligaciones asumidas por la donante, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 156, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la BENEFICIARIA/DONANTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 02/11/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /